

33390 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 713/78, promovido por «Rosenthal, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1977 y 2 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 713/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rosenthal, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1977 y 2 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rosenthal Aktiengesellschaft» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete y dos de abril de mil novecientos setenta y nueve, por las que, respectivamente, fue concedido a favor de «Rosenthal Ibérica, S. A.», el registro del nombre comercial número setenta y cinco mil quinientos noventa y seis y desestimando el recurso de reposición formulado contra la primera, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, dejando en consecuencia sin efecto la concesión del registro del nombre comercial número setenta y cinco mil quinientos noventa y seis; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33391 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 729/78, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 729/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Ortigosa Perochena, en nombre y representación de «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos treinta y cinco mil setecientos dieciocho, «Pablina» (gráfica), y contra la resolución de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, denegatoria de la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, los anulamos por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33392 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 735/78, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad de 2 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de

marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Laboratorios Fher, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se estimaba el recurso de reposición interpuesto en su día por «A. Nattermann & Cie. GmbH», contra la denegación de la solicitud de la marca internacional número cuatrocientos cinco mil cuarenta y cinco, «Natrafer», debemos anular y anulamos la referida resolución por no estar ajustada a derecho y, en consecuencia, se deja sin efecto el registro concedido a la citada marca «Natrafer»; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33393 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 874/78, promovido por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 874/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «La Toja Cosméticos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca número setecientos treinta mil ciento sesenta y cuatro, para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran nulas y sin valor las resoluciones y desestimación recurridas por contrarias a derecho, concediéndose definitivamente la citada marca setecientos treinta mil ciento sesenta y cuatro, «Hebe», para distinguir productos de la clase quinta; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33394 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 926/78, promovido por «Confecciones Gallego, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977. Expediente de marca internacional número 419.075.*

En el recurso contencioso-administrativo número 926/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Confecciones Gallego, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en nombre y representación de «Confecciones Gallego, S. A.», debemos mantener y mantenemos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, concedente de la marca «Vincent Bastiru» con gráfico, para las clases veinticuatro y veinticinco, así como la

de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior en trámite de reposición, como ajustada a derecho; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33395 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/78, promovido por «Société Champagne Moët & Chandon», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1976. Expediente de nombre comercial número 75.170.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Champagne Moët & Chandon» contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Société Champagne Moët & Chandon» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió el nombre comercial «Exclusivas Don Perilón, S. A.», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anular dicho acto por no ser conforme a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33396 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, conformada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 956/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977. Expediente de marca número 704.703.*

En el recurso contencioso-administrativo número 956/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 8 de noviembre de 1979 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, y a las que en reposición la confirmaron, concedientes de la inscripción de la marca «Sedonor» a favor de «Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos en conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33397 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 979/78, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 979/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó el registro de la marca setecientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés, denominada «Strombinasc», para distinguir productos de la clase V del Nomenclátor oficial, se declara no conforme a derecho la resolución recurrida, así como la desestimación de la reposición interpuesta, concediéndose definitivamente la referida marca setecientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés, «Strombinasc»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33398 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980/78, promovido por «Terrain Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 11 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 980/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Terrain Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número novecientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de «Terrain Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó a la actora el modelo el utilidad número doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y nueve, por «Manguito de drenaje para unión detuberías», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33399 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 995/78, promovido por «BRB-Merchandising Internacional, S. L.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BRB-Mer-